Bogotá D.C., 11 de marzo de 2021

Boletín N° 15 - 2021

UGPP – REANUDA TÉRMINOS ADMINISTRATIVOS EN LOS PROCESOS Y ACTUACIONES PARAFISCALES DESDE EL PRÓXIMO LUNES, 15 DE MARZO DE 2021

La UGPP a través de la Resolución 140 de 2021 reanudó a partir del 15 de marzo de 2021, los términos en los procesos administrativos de determinación, sancionatorios, de discusión, por interposición de recursos de reconsideración o acción de revocatoria directa, y cobro de las Contribuciones Parafiscales de la Protección Social que adelanta la Entidad.

En atención a ello, la UGPP indica que la decisión se adopta tras la superación de las fases de preparación y contención de la epidemia generada por el virus del COVID-19 y encontrándose en fase de mitigación, el gobierno nacional definió un plan de apertura y reactivación económica gradual, atendiendo las condiciones de bioseguridad pertinentes, que permita a la población mejorar las condiciones de vida durante la crisis.

Así mismo, la UGPP manifiesta que las nuevas condiciones de apertura y reactivación económica del país, así como la implementación en la Entidad del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones garantizan el adecuado cumplimiento de las disposiciones que regulan los procesos administrativos.

En consecuencia, la anterior decisión finaliza la medida adoptada por la UGPP en la Resolución 385 del 01 de abril de 2020, la cual suspendió de manera temporal los términos en los procesos a cargo de esta entidad, como medida adoptada en el marco de la emergencia sanitaria por Covid-19.

En ese orden de ideas, sugerimos estar atentos a la dirección electrónica registrado en el RUT, así como también aquellas que han sido proporcionadas en las diferentes comunicaciones a la Entidad, por cuanto la UGPP reitera en la Resolución de referencia que las notificaciones se darán de manera electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Legislativo 491 de 2020 en concordancia con el artículo 566-1 del Estatuto Tributario.

Finalmente, si la Compañía presentada obligaciones pendientes por pagar o información indicada como faltante dentro de un requerimiento de información, sugerimos ponerse al día en el menor tiempo posible, por cuando una vez se reanuden los términos la UGPP podrá decretar medidas cautelares sobre bienes de la Compañía en los procesos administrativos de cobro y reactivar el cálculo de las sanciones dispuestas en el artículo 179 de la Ley 1607 de 2012 para los eventuales procesos administrativos sancionatorios.

Esperamos que esta información le sea útil y quedamos a la espera de cualquier solicitud de aclaración sobre el particular.

Cordial Saludo,

LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.